



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00371886- NEU-TIERR#SDTA - OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y TITULO DE PROPIEDAD A FAVOR EMPRESA NOITRE S.A.

---

**VISTO:**

El EX-2021-00371886-NEU-TIERR#SDTA del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Tierras y el Expediente Físico N° 3310-005301/2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1333/19 de fecha 19 de julio de 2019 se adjudicó en venta en las condiciones establecidas por la Ley 263, Decreto N° 0826/64, Decreto N° 2112/08 y demás normas reglamentarias a la Firma NOITRE S.A., la tierra identificada como Lote 19, con una superficie de 21.734,88 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral 12-30-070-5728-0000, Plano de Mensura 5824- 11515/2014, de la localidad de Villa Pehuenia, Departamento Aluminé, Provincia del Neuquén;

Que el 18 de agosto de 2020 desde el municipio de la localidad Villa Pehuenia – Moquehue informaron que la empresa NOITRE S.A. ha cumplido con las obligaciones impuestas por la norma legal precedentemente mencionada y solicitaron se continúe con los trámites tendientes a la escrituración del inmueble adjudicado;

Que la Dirección de Fiscalización de la Dirección Provincial de Tierras informa que la cuenta corriente asignada a la Empresa NOITRE S.A., al 1° de diciembre de 2020 se encuentra cancelada;

Que el mencionado inmueble se encuentra dentro de la zona de seguridad de fronteras, pero al tratarse de un lote urbano es de aplicación la Ley 263;

Que del informe de dominio emitido a través del Sistema de Consulta Web Registro de la Propiedad Inmueble, se desprende que la Provincia del Neuquén es titular del dominio del lote que nos ocupa;

Que conforme a las disposiciones legales vigentes que rigen la tenencia de tierras fiscales, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por el adjudicatario y otorgarle el respectivo título de propiedad;

Que la empresa designó escribano particular con el objeto de que suscriba la escritura traslativa de dominio, por lo cual corresponde autorizar a realizar la escrituración en forma particular, a su costa;

Que la Ley 1284 en su artículo 3° reza “*Principios. El ejercicio de toda actividad administrativa se*

*sujetar a los siguientes principios: (...) f) Eficacia: Los trámites administrativos se ajustarán a las reglas de celeridad, economía y sencillez para el eficaz ejercicio del poder y resguardo de los derechos”;*

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A :**

**Artículo 1º:** **DECLÁRANSE CUMPLIDAS** por la empresa NOITRE S.A. las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263 y demás normas reglamentarias, por la tierra fiscal identificada como Lote 19, con una superficie de 21.734,88 m2, Nomenclatura Catastral 12-30-070-5728-0000, Plano de Mensura 5824-11515/2014, de la localidad de Villa Pehuenia, Departamento Aluminé, Provincia del Neuquén y **OTÓRGASELE** el respectivo título de propiedad.

**Artículo 2º:** **CONSÍGNASE** expresamente la aplicación del Decreto N° 2112/08, aceptando el adjudicatario que el ejercicio de los derechos de cobro por servidumbre derivados de actividades humanas que legalmente pueden ser realizadas por terceros sobre la tierra del propietario; tales como la minería, generación, transporte y distribución de agua, exploración y explotación hidrocarburífera, instalaciones de infraestructura de telecomunicaciones, mediciones hidrometeorológicas y/o cualquier actividad económica que según las leyes vigentes otorguen derechos al superficiario a cobrar la indemnización por servidumbres o rubros análogos, queda reservado al Estado Provincial a partir de notificada la presente debiendo soportar el mismo tales actividades a título totalmente gratuito.

**Artículo 3º:** **AUTORÍZASE** a la Empresa NOITRE S.A., a realizar los trámites escriturarios en escribanía particular, corriendo por su cuenta y orden los gastos que ello demande.

**Artículo 4º:** **NOTIFÍCASE** a la parte interesada a través de la Dirección Provincial de Tierras de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, el contenido de la presente norma.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

**Artículo 6º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.